Expediente: **4948/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ GADOL S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **30/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - GADOL S.R.L., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)
30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4948/26

H108023267750

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ GADOL S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4948/26. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 30 de junio de 2026.-

Asistiendo razón al recurrente, déjese sin efecto el proveído de fecha 22/06/2026.

Proveyendo lo pertinente: pasen los presentes autos para resolver el pedido de sustitución de embargo de fondos bancario.

No habiendo dado cumplimiento el letrado de la parte actora, con el punto 2 del proveído de fecha 17/04/2026 y lo dispuesto en el punto 4 de la Sentencia de fecha 20/05/2026, se procede a comunicar al Colegio de Abogados de Tucumán, la falta de cumplimiento por parte del letrado RENE MARIO GOANE - H - CUIT N°20224148764, de lo dispuesto por la Ley 6023; a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, el incumplimiento por parte del letrado de sus obligaciones prescriptas en los arts. 26 y 27 Ley 6059 y a la Dirección General de rentas la omisión en el pago de la Tasa de Justicia a efectos de que formule el correspondiente Cargo Tributario. Notificar digitalmente. MB .-

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.